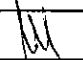
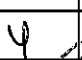
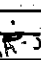
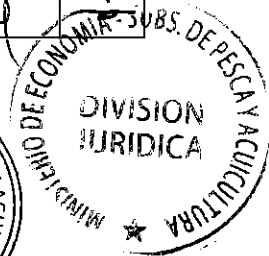


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
		



INCLUYE A DON JUAN MOISÉS PAREJA CEBALLOS EN LA NOMINA DE BENEFICIARIOS DE BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE PESCA Nº18.892 Y BECAS DE ESTUDIOS PARA SUS HIJOS, AÑO 2016".

VALPARAISO, - 8 FEB. 2017

R. EX. Nº 493 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en el Acuerdo Nº8 de la Sesión Nº89 de 2016, del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas Nº 3.027, Nº3.327 y Nº4.187, todas de 2016 y de esta Subsecretaría; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de Enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2016".

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, de ésta Subsecretaría, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N°3.327, de fecha 7 de noviembre 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de aumentar el postulación al Programa.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N°4.187, de fecha 30 de Diciembre de 2016, se fijó la nómina de Beneficiarios y Rechazados del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la Aplicación de la Ley de Pesca N°18.892 y Becas de Estudios para sus Hijos, año 2016".

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero ha advertido una omisión en la Resolución Exenta N°4.187 de fecha 30 de Diciembre de 2016, de esta Subsecretaría, por cuanto no se incluyó en la nómina de beneficiarios de beca de Estudio para los hijos de los Ex trabajadores al Beneficiario Principal don Juan Moisés Pareja Ceballos, Cedula Nacional de Identidad N°9.261.499-9, quien cumple con

todos los requisitos para acceder al Beneficio complementario respecto de sus hijos, según consta en ficha de postulación y antecedentes, tenidos a la vista al momento de la dictación del presente acto administrativo. En efecto, el artículo 15° de las Bases del Programa dispone que los beneficiarios que quieran acceder a la beca de estudio para sus hijos deberán acompañar a la postulación un Certificado de Alumno Regular correspondiente al Semestre de la postulación, respecto de cada hijo por el que se postula al beneficio. En este contexto, el beneficiario principal postuló al Programa con fecha 11 de noviembre de 2016, acompañando Certificado de Alumno Regular de dos hijos, Macarena Pareja Torres e Ignacio Pareja Torres, cumpliendo lo exigido en el mencionado artículo 15° de las Bases de Postulación al Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, en revisión posterior de sus antecedentes, se percató de esta omisión, razón por la cual solicitó a través de su Informe técnico (UPI) N°1/2017, la inclusión de don Juan Moisés Pareja Ceballos en la nómina de beneficiarios de la Beca para los Hijos de los Ex Trabajadores del Sector Pesquero Industrial, del Programa de Estudios Técnicos año 2016, respecto de sus hijos Macarena Pareja Torres e Ignacio Pareja Torres.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. INCLÚYASE a don Juan Moisés Pareja Ceballos en la nómina de beneficiarios de Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, tal como a continuación se indica:

Beneficiarios Becas de Estudio:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO	TIPO BECA	MONTO BECA UF
1	PAREJA CEBALLOS	JUAN MOISÉS	9.261.499	9	MACARENA PAREJA TORRES	SUPERIOR	20 UF
					IGNACIO PAREJA TORRES	MEDIA	12 UF

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que el beneficiario deberá acreditar inscripción efectuada por la correspondiente Institución de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de las Bases del Programa, para efectos de hacer valer el beneficio contemplado en éste.

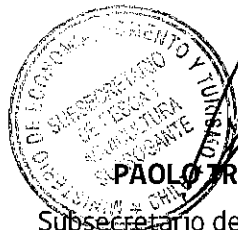
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a al beneficiario mediante carta certificada, a través del Fondo de Administración Pesquero.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N°19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)